

LA PLATA, 1 4 JUL 2017

VISTO el expediente N° 2145-15110/17, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 14.853, los Decretos N° 1741/96, N° 806/97, N° 23/07, la Disposición N° 622/17 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00138649/50 de fecha 18 de abril de 2017, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma ROTATIVA FLEXOGRAFICAS S.A. (CUIT N° 30-70728576-8), con establecimiento sito en calle Méjico N° 1159 de la localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda, cuyo rubro es Industria gráfica, impresión flexográfica, recayendo dicha medida sobre los aparatos sometidos a presión, conforme lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que dicha medida preventiva se convalidó mediante la Disposición N° 622/17 de esta Dirección Provincial;

Que la firma presentó documentación relacionada con los estudios y evaluaciones efectuadas en los equipos clausurados;

Que el Área Artefactos Sometidos a Presión informó que la firma había hecho efectiva la presentación con los estudios de los equipos clausurados, habilitándose el uso de los equipos hasta el día 29 de abril de 2018;

Que el área técnica considera pertinente el levantamiento de la clausura preventiva, intimándose a la firma a presentar la documentación faltante;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires-

de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo Provincial por la Ley N° 14.853, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos, intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma ROTATIVA FLEXOGRAFICAS S.A. (CUIT N° 30-70728576-8), con establecimiento sito en calle Méjico N° 1159 de la localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda, cuyo rubro es Industria gráfica, impresión flexográfica, medida que recayera sobre los aparatos sometidos a presión, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, para que en el plazo de sesenta (60) días, presente la documentación que a continuación se menciona:

1) Declaraciones Juradas de Residuos Especiales que adeuda, en el marco de la Ley N° 11.720, Decreto N° 806/97 mod. por Decreto N° 650/11.

2) Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos, según se establece en el Decreto N° 3395/96.

ARTÍCULO 3°. El plazo indicado en el artículo anterior, deberá computarse como días corridos, y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° -884 2017


LIC. NICOLAS BARDELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE

